



# AYUNTAMIENTO DE NAMBroCA

Pza. de la Constitución, 1 NAMBroCA (Toledo)

## INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad, para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de carácter administrativo y técnico en materia urbanística que justifican la conveniencia del contrato para cubrir la necesidad, se

### INFORMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales y personales para cubrir las necesidades objeto de contratación por esta Entidad, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato de servicio de arquitecto municipal para las labores del arquitecto en materia de edificación y obra, y los servicios de asesoramiento y apoyo en la tramitación de expedientes urbanísticos del Ayuntamiento, siendo, de forma general, tales prestaciones: de carácter técnico, como emisión de informes en expedientes de tramitación de licencias, visitas de inspección a obras, asesoramiento en expedientes de patrimonio cuando ello sea necesario y atención personal de consultas, y de carácter urbanístico como asesoramiento técnico en tramitación de expedientes de planeamiento y ejecución y a modo indicativo los siguientes: asesoramiento en la tramitación de Planes de Ordenación Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales de Reforma Interior, Catálogos, Programas de Actuación Urbanística y las modificaciones de dichos instrumentos, al igual que asesoramiento en expedientes de transformación del suelo y otros instrumentos de gestión urbanística como convenios o reparcelaciones y sus modificaciones.

En Nambroca a 1 de julio de 2019



El Alcalde-Presidente,

Fdo. Víctor Botica García.